

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

OCTUBRE 2019-2020



## 1.- INTRODUCCIÓN

- 1.1. BASE LEGAL
- 1.2. PRINCIPIOS GENERALES
- 1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 1.4. ÓRGANO QUE LO APROBÓ
- 1.5. ESTRUCTURA PEDAGÓGICA

## 2.-PLAN DE CONVIVENCIA

- 2.1. NORMATIVA GENERAL
- 2.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

## 2.3 FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- 2.3.1. PROFESORES
- 2.3.2. DELEGADO Y SUBDELEGADO
- 2.3.3. PADRES
- 2.3.4. PERSONAL NO DOCENTE

## 3.-FALTAS DE DISCIPLINA, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### 3.1. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

#### 3.2. TIPOS DE FALTAS Y SANCIONES

### 3.3. ÓRGANOS COMPETENTES Y CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES:

#### 3.3.1. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES

- 3.3.2. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES
- 3.3.3. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES
- 3.3.4. RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS

#### 3.4. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- 3.4.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO
- 3.4.2. PROCEDIMIENTO ESPECIAL

## 1. INTRODUCCIÓN

---

Con el Reglamento de Régimen Interior del centro se pretende asegurar la participación y corresponsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Escolar y lograr la mejor adecuación de sus funciones a dicha comunidad. Asimismo, pretende facilitar el desarrollo de sus actividades en un clima de confianza y respeto, a fin de conseguir una enseñanza de calidad, dirigida fundamentalmente al entorno social en el que se encuentra enclavado el Centro.

El Reglamento de Régimen Interior constituye la norma básica que rige la vida del Centro y a la cual deben acomodarse cualquier otra reglamentación que regule actividades del mismo

### 1.1. BASE LEGAL

- Ley Orgánica 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no discriminación de la Comunidad de Madrid (Título III).
- Ley Orgánica 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 15/2007, de 19 de abril de la Consejería de Educación por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 97-25/04/07).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106- 4/05/06).
- Real Decreto 732/95 de 5 de mayo (B.O.E. 02/06/95), por el que se establecen los deberes y derechos de los alumnos y las normas de convivencia de los centros.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, de Educación (B.O.E. 4/07/85).

### 1.2. PRINCIPIOS GENERALES

El principal sujeto activo de la tarea educativa es el alumno. La Dirección, Profesorado, Padres y el Personal No Docente, están en función del alumno, compartiendo todos los beneficios educativos del centro.

- El alumno tiene derecho a una educación integral, respetando todas las diferencias individuales. El principio último es la igualdad dentro de la diversidad.
- Tolerancia y respeto a la libertad de la persona y convicción individual.
- Fomento de la cooperación como valor educativo.
- Gestión democrática.
- Libertad de expresión, dentro de un respeto a la libertad de la persona.
- Apertura al entorno cultural y social e innovaciones educativas y culturales que ofrezcan debidas garantías científicas.
- Valoración de la paz como patrimonio de la humanidad.

Las normas de convivencia del centro pretenden fomentar y facilitar la educación de individuo a la luz del P.E.C. y los valores que el mismo detenta.

### **1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Estructural: estarán sujetos a estas normas todos los componentes que constituyen la Comunidad Educativa, así como sus Órganos de Gobierno.

Los Órganos de Gobierno darán a conocer estas normas y se responsabilizarán de su cumplimiento, una vez que haya sido aprobado por el Consejo Escolar, quedando abierto a posibles reformas.

Temporal: durante el horario de actividades escolares y extraescolares.

Espacial: en las instalaciones del Centro y sus inmediaciones; y también en aquellos lugares de uso público cuya utilización se derive de la actividad del Centro.

### **1.4. ÓRGANO QUE LO APROBÓ**

Este documento ha sido elaborado por la Comisión de Tutoría del Centro y aprobado por el Claustro y por el Consejo Escolar. Última actualización: febrero 2020

## 1.5. ESTRUCTURA PEDAGÓGICA

Planteamientos institucionales: Vienen recogidos en el P.E.C.

Plan de Estudios: Viene recogido en los Proyectos Curriculares de Ciclos Formativos y en la P.G.A. de cada curso escolar.

## 2. PLAN DE CONVIVENCIA

### 2.1. NORMATIVA GENERAL

- Serán necesarios para el normal funcionamiento de la vida escolar los principios de autoridad y disciplina, que tendrán su origen en el prestigio del profesorado, el ejercicio de la responsabilidad personal y el debido respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Se seguirán las normas básicas de respeto y de convivencia en el entorno del Centro, colaborando al mantenimiento de la buena imagen del mismo fuera de las aulas.
- Toda la Comunidad Educativa se guiará con el debido respeto hacia cualquier miembro de la misma.
- Con el fin de conservar las instalaciones y material didáctico del Centro, todo miembro de la Comunidad Educativa los utilizará de forma racional dándole el trato debido.
- Para que el Centro se mantenga con las condiciones de higiene y limpieza necesarias se considera fundamental que todos los miembros de la Comunidad Educativa se abstengan de comer, beber o fumar en las instalaciones del Centro.
- Para garantizar el buen desarrollo y aprovechamiento de las clases se considera necesaria la asistencia y puntualidad a cada una de las clases que se imparten.
- Para facilitar el control de las ausencias por parte de los profesores, los padres o tutores legales de los alumnos justificarán las ausencias con la mayor antelación posible. En su defecto, el Jefe de Estudios o la Dirección podrán autorizar la ausencia del alumno. El alumno mostrará el justificante a cada uno de los profesores afectados y finalmente lo entregará al tutor.
- Para que el alumno pueda ausentarse del Centro dentro del horario escolar, será necesario la presentación de un justificante al efecto por parte de los padres o responsables legales del alumno a su tutor; éste comunicará a Dirección dicha ausencia en el momento de producirse.
- Para el buen aprovechamiento del tiempo los profesores agilizarán el cambio de aula, cuando suene el timbre, permaneciendo los alumnos en el aula.

- Con la finalidad de aprovechar el máximo tiempo posible, las ausencias del aula para ir al servicio serán permitidas por el profesor, únicamente cuando lo considere oportuno, dentro de su horario de clase, siendo estas salidas de la mayor brevedad posible.
- El alumno podrá solicitar la revisión de sus pruebas de evaluación al profesor que corresponda en el plazo de dos días tras la entrega de los boletines de evaluación. Dicha revisión será atendida de manera individual por el Profesor.

A este efecto y en aplicación de la Orden del 28 de agosto de 1995 que nos afecta con carácter supletorio, realizamos las siguientes precisiones:

- Las funciones que la citada orden prevé para la CCP y los Departamentos Didácticos serán desempeñadas en este Centro por esos mismos órganos siempre bajo la coordinación y dependencia directa del equipo directivo del centro.
- Los tutores de los diversos grupos informarán a sus alumnos al comienzo de curso de lo relativo a contenidos, criterios, objetivos, etc. Toda esta información estará sistematizada en un documento denominado "Perfil de Ciclo" que se entregará a todos los alumnos.
- En lo que a criterios generales para la evaluación y promoción, instrumentos, objetivos y contenidos se refiere, se actuará conforme a lo dispuesto en Las Programaciones de cada uno de los Módulos, elaborado bajo las directrices de la CCP.
- En lo que se refiere al proceso de reclamaciones, de modo general, precisamos las siguientes observaciones:
  1. Si después de las oportunas aclaraciones del alumno con el profesor y el tutor, existe desacuerdo con la calificación final obtenida en un área o materia o con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno, éste o sus padres o tutores podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en el que se produjo su comunicación.
  2. La solicitud de revisión será tramitada a través del equipo directivo, quien la trasladará al Jefe de Departamento Didáctico responsable del área o materia y comunicará tal circunstancia al profesor tutor.
  3. Los Profesores del Departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el Proceso de Evaluación del alumno con lo establecido en la Programación

Didáctica del departamento respectivo, contenida en el Proyecto Curricular de Etapa, con especial referencia a:

- a. Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
  - b. Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.
  - c. Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en las programaciones didácticas para la superación del módulo o ciclo.
4. En el primer día lectivo siguiente a aquel en el que finalice el periodo de solicitud de revisión, cada Departamento Didáctico procederá al estudio de las solicitudes de revisión y elaborará los correspondientes informes.
  5. El Jefe de Departamento trasladará el informe elaborado al equipo directivo, quien comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor tutor haciendo entrega de una copia del escrito cursado.
  6. En el caso de que persistiera el desacuerdo, el interesado, o padres, o tutores, podrán solicitar por escrito al Director del Centro, que eleve la reclamación a la Dirección de Área Territorial, la cual se tramitará por el procedimiento señalado en la Orden de 28 de agosto de 1.995.
  7. En lo no explicitado sobre este tema, nos atenemos a lo dispuesto en la precitada Orden.
- Con objeto de una mejor armonía a la hora de la finalización de la actividad docente, el profesor será el último en abandonar el aula y cuidará de que ésta quede en las mejores condiciones posibles para su posterior uso.
  - En caso de ausencia de un profesor, se estará sujeto a lo dispuesto en el convenio laboral. No obstante, aquellas ausencias que sean previstas se comunicarán a la Dirección y se dispondrá la tarea pertinente para la atención de los grupos implicados por la ausencia.
  - Para garantizar la evaluación continuada del alumno el profesor prestará atención a la evaluación de:

CONCEPTOS: Comprensión, Interrelación, Controles Escritos y Orales

PROCEDIMIENTOS: Trabajo individual y en grupo, controles escritos y orales.

ACTITUDES: Interrelación, Participación y Motivación.



## 2.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

### 2.2.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- Los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno derecho de su personalidad; Derecho a que el Centro les facilite oportunidades y servicios educativos para que pueda desarrollarse física, moral y socialmente en condiciones de libertad y dignidad.
- Los alumnos tienen derecho a conocer los criterios generales que se han establecido para la evaluación de los aprendizajes, promoción y permanencia.
- Los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sea valorado y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad. La aplicación del proceso de evaluación del alumno requiere asistencia regular a las clases y actividades programadas.
- Los alumnos tienen derecho a ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumno tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su derecho a libertad de conciencia, y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución.
- Derecho a que se respete su integridad física, emocional, moral y su dignidad personal no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes que supongan menosprecio de su integridad.
- Derecho a la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- Derecho a la orientación personal, escolar y profesional, atendiendo a los problemas de aprendizaje y desarrollo de las responsabilidades, así como la ayuda en las fases terminales para la elección de estudios y actividades laborales.
- Derecho a igualdad de oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio. Derecho que será garantizado, teniendo en cuenta que su salvaguarda será el establecimiento de medidas de acciones positivas que garanticen esta igualdad real y efectiva de oportunidades. En consecuencia, se establecerán las medidas oportunas para evitar la discriminación por razón de nacimiento, raza, religión, sexo, capacidad económica, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

- Derecho al respeto de la libertad y al derecho de identidad del alumno, preservando su intimidad y garantizando el libre desarrollo de su personalidad para la no discriminación por motivos de diversidad sexual e identidad de género.
- Los alumnos o sus padres o tutores tienen derecho a reclamar contra las calificaciones de dichas evaluaciones. Para una mayor clarificación a la hora de efectuar esta reclamación, el centro hará público a comienzo del curso escolar los objetivos y contenidos mínimos exigibles para obtener una valoración positiva en las distintas materias o áreas, así como los criterios de evaluación que vayan a ser aplicados.
- Derecho a ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual o colectiva.
- Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión del mismo, en los términos previsto por las Leyes.
- Los alumnos tienen derecho a reunirse y asociarse, en los términos previstos por la legislación vigente. El Director del Centro garantizará este derecho. En la programación general del Centro se establecerá el horario que dentro de la jornada escolar se reserve al ejercicio de este derecho.
- Derecho de reunión con los delegados cuando así se requiera, justificando con anterioridad ante la Dirección los motivos en que se basan para ello. La Dirección establecerá en cada caso el horario en que los alumnos podrán ejercer este derecho.
- Derecho a conocer el Proyecto Educativo y el Reglamento del Régimen Interno, así como las actividades complementarias
- Derecho a que las actividades escolares se acomoden a su nivel de maduración y que su promoción en el sistema educativo esté de acuerdo con su rendimiento valorado objetivamente.
- Derecho a formular ante los Profesores y la Dirección del Centro cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.
- Derecho a ser oído cuando se le considere merecedor de una sanción.
- Derecho a elegir democráticamente a sus representantes, Delegado y Subdelegado, que serán sus portavoces.

### 2.2.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS

- Respetar el Proyecto Educativo, el presente Reglamento de Régimen Interno, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades. Este deber básico se concreta entre otras, en las siguientes obligaciones:
  - Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido. Los alumnos deben respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro, en particular en lo referente a asistencia y puntualidad.
  - Los alumnos se incorporarán al aula con puntualidad, tanto a primera hora como al finalizar los recreos, con el fin de no interrumpir el normal desarrollo de las clases.
  - Al ser un Centro homologado y concertado, la asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos. Si algún alumno, por circunstancia extraordinaria, no pudiera asistir con regularidad, deberá avisarlo con antelación y justificarlo al tutor. La falta reiterada e injustificada a clase tendrá influencia negativa en la evaluación del alumno pudiendo llegar a la calificación negativa.
  - Toda falta de asistencia deberá ser justificada mediante documento formal, en caso contrario se considerará falta de asistencia a los efectos de su incidencia negativa en el proceso de evaluación. Con el objeto de que el profesorado conozca la situación del alumno en cada momento, en los casos que así lo permita, se ha de entregar la justificación al tutor con anterioridad; en el resto de los casos se entregará cuando el alumno se reincorpore a sus clases.
  - Para efectuar un mejor seguimiento de la actividad de cada alumno, éste no podrá ausentarse del Centro durante su horario escolar. En caso necesario, previamente ha de presentar al tutor una justificación expresa y por escrito de sus padres y, antes de ausentarse, lo pondrá en conocimiento de la Dirección.

- Realizar las pruebas, previamente marcadas por el profesor. En caso contrario deberá presentar el justificante que acredite la imposibilidad de su asistencia.
  - De modo especial, los alumnos observarán máxima puntualidad en su presentación a las pruebas o cualquier actividad de evaluación. Cada profesor penalizará según criterios marcados en el Claustro, la falta de asistencia o puntualidad a las pruebas de evaluación.
  - Los alumnos repetidores según la normativa vigente, sólo deben asistir a las clases de los módulos no superados. Si es de su interés asistir a algún otro módulo deben solicitarlo a la Dirección a través del tutor.
  - Los alumnos acudirán a clase con todos los libros y materiales que los profesores recomienden, siempre con el fin de conseguir una mayor eficacia en el trabajo de cada día.
- 
- Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación; Participando en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
  - Mantener una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos, portátiles o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
  - El alumno permanecerá en el aula sin salir de ella hasta que llegue el profesor correspondiente, manteniendo la compostura debida, no permitiéndose la ausencia de los alumnos del aula entre clase y clase.
  - Durante los recreos los alumnos no permanecerán en las aulas ni dentro del recinto escolar. Las excepciones se canalizarán a través de la Dirección.
  - Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- 
- Los equipos informáticos son recursos compartidos por el alumnado de diferentes cursos o ciclos por lo que cada alumno almacenará su información siempre en la nube para así evitar problemas de pérdida del trabajo realizado y tenerlo en todo momento disponible.
- 
- Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que el profesor mande realizar fuera de las horas de clase.

- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
  
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, y dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa, la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
  
- Los alumnos deberán cuidar su aseo personal, higiene y limpieza.
  
- Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
  
- Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
  
- Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
  
- Proporcionar información precisa para clarificar las situaciones anómalas que se produzcan.
  
- Respetar y promover la imagen del centro
  
- No está permitido fumar, comer y beber, tanto dentro de las aulas como en cualquier otra dependencia de uso común del Centro.
  
- Los alumnos no podrán hacer uso en el centro de sus propios ordenadores portátiles personales; cualquier excepción de esta norma necesitará del permiso expreso de la Dirección del centro.

LAS FALTAS DE DISCIPLINA PODRÁN SER SANCIONADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, ASI COMO LO ACORDADO EN ESTE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

## 2.3. FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS DEMAS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

### 2.3.1. PROFESORADO

#### Funciones del Profesorado

- Impartir docencia
- Pasar lista diariamente y en cada una de las clases.
- Mantener contactos permanentes con el resto del Claustro comunicando las incidencias observadas en el curso.
- Valorar la progresión del alumno a través de la evaluación continua, informando al alumno y notificándolo por escrito a la familia.
- Autoevaluar la propia función educativa.
- Mantener el orden que permita un adecuado desarrollo de las clases.
- Realizar los programas globales de su nivel o área.
- Realizar propuestas para la elaboración del P.E.C. y sus posibles modificaciones.
- Establecer criterios para la elaboración del P.C.C., su aprobación, su evaluación y posibles modificaciones.
- Elevar propuestas para la elaboración del P.G.A. y aprobar aspectos docentes.

#### Derechos del Profesorado

- Derecho al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- Derecho a la libertad de enseñanza y de cátedra, teniendo como límite la Constitución y las Leyes.

- Derecho participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- Derecho a participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer las propuestas para mejorarlo.
- Derecho a comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar o la falta de estudio o motivación del alumno en el aprendizaje.
- Derecho a recibir colaboración por parte de los padres o tutores del alumnado menor de edad para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- Derecho a acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir estímulos y herramientas más adecuadas para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y resolución de conflictos.
- Derecho a participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación.
- Derecho a ser informado por el Director de aspectos que puedan influir en su labor docente, cultural y laboral.
- Derecho de reunión, siempre que no perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes.
- Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro con fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- Elegir a sus representantes para el Consejo Escolar en los niveles concertados.

### Deberes del Profesorado

- Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

- Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- Informar a los padres o tutores del alumnado menor de edad y al propio alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia o de género que presenten indicios de violencia contra el alumnado, de conformidad con la normativa vigente.
- Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.



- La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con el departamento de orientación
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, social y moral del alumnado.
- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros e incluidas en la PGA.
- La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas. Formar parte del Claustro y asistir a las reuniones.
- Desempeñar los cargos propuestos por la Dirección, Claustro o Consejo Escolar.
- Participar en la elaboración de los Desarrollos Curriculares de los distintos módulos que imparte.
- Cumplir y hacer cumplir este Reglamento del Centro.
- Cuidar del buen uso de las instalaciones y el mobiliario escolar.
- Mantener contactos permanentes con el resto de los profesores.
- En caso de que un profesor tenga que ausentarse, lo comunicará a la Dirección con la mayor antelación posible, y programará un trabajo que los alumnos realizarán en el aula.
- Cada profesor cuidará de que el aula quede ordenada al terminar su clase, de modo especial al terminar la jornada, tanto en el turno de mañana como en el de tarde.

### Profesor-Tutor

- Sus funciones, derechos y deberes quedan reflejados en el Plan de Acción Tutorial, si bien están sujetos a lo reflejado en el punto anterior para el resto de sus compañeros.

### 2.3.2. DELEGADO Y SUBDELEGADO

#### Funciones del Delegado y Subdelegado

- Representar a la clase ante sus profesores.
- Servir de enlace entre los distintos grupos de la clase, para que haga posible la convivencia y camaradería.
- Hacer posible la participación de sus compañeros en la dinámica del grupo.
- Los subdelegados colaborarán con los delegados y los sustituirán en caso de ausencia.
- Reunirse con los alumnos a los que representa para informarles sobre temas que les conciernan respecto a aspiraciones del sector estudiantil. Previamente comunicarán a Dirección los motivos que justifican su reunión y solicitarán el horario para su celebración.
- Propiciar el clima adecuado para que los alumnos puedan ejercitar la libertad de elección a nivel personal en todos los actos de la vida escolar.
- Coordinar sus actividades con el Jefe de Estudios cuando se considere necesario para unificar informaciones y criterios. En este caso, será el Jefe de Estudios quién comunicará a Dirección sus motivaciones y solicitará el horario para que dicha reunión se lleve a cabo.

### 2.3.3. PADRES

#### Derechos de los Padres

- Que sus hijos o tutorados reciban una educación con las máximas garantías de calidad conforme a los fines establecidos en la Constitución.
- Tener garantizada la libertad de asociación en materia educativa.
- Ser atendidos por el personal del centro con la máxima corrección y poder recibir información en todo lo referente al interés general o particular del hijo o tutorado.
- Recibir información del tutor sobre la asistencia de su hijo al centro y de su proceso educativo.
- Colaborar en la labor educativa del centro y de una manera especial en las actividades extraescolares.

- Presentar su candidatura para pertenecer a los órganos colegiados del centro.
- Derecho a concertar entrevistas con los profesores dentro del horario establecido al efecto.

### Deberes de los Padres

- Asumir la responsabilidad-compromiso que le corresponde en el proceso educativo de su hijo o tutoriado.
- Proporcionar el material necesario para la realización de las tareas escolares.
- Asistir a las reuniones personales o colectivas convocadas por los órganos o personas con capacidad para ello, como el Tutor, Jefe de Estudios, Director o Consejo Escolar.
- Firmar los boletines de notas, así como las justificaciones de ausencias o cualquier otro documento cuya responsabilidad le compete.
- Respetar a los profesores y personal del centro, de palabra y obra.
- Conocer los objetivos del centro, educativos y pedagógicos.
- Dar la información pertinente al tutor cuando le sea recabada por el mismo.
- Mantener un seguimiento constante de la evolución académica y formativa de sus hijos.

### 2.3.4. PERSONAL NO DOCENTE

#### Derechos del personal no docente

- Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

- A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

#### Deberes del personal no docente

- Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.
- Cuidar del buen uso de instalaciones y mobiliario escolar.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Centro.

### **3. FALTAS DE DISCIPLINA, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

#### **3.1. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.**

##### **DIRECTOR**

Decreto 32/2019 art. 21 Corresponde al Director del centro sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relativas a la convivencia

a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.

b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.

c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.

e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.

f) Velar por la mejora de la convivencia.

g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.

h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación. i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

Decreto 15/2007, art.5: Corresponde al Director velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, resolver los conflictos escolares e

imponer las sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.

### JEFE DE ESTUDIOS

Decreto 32/2019 art. 22 Corresponde al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

Decreto 15/2007, art.6: El Jefe de Estudios es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de Conducta y de las sanciones impuesta y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores.

### COMISIÓN DE CONVIVENCIA

En orden a la mayor eficacia en el cumplimiento de sus cometidos y funciones en aquella materia, por el Consejo Escolar del centro se ha constituido la Comisión de Convivencia. Forman parte de ella el Director, el Jefe de Estudios, un profesor, un padre de alumno y un alumno; excepto el Director y el Jefe de Estudios el resto de los componentes han sido elegidos entre los representantes de sus sectores en el Consejo Escolar del Centro. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

Competencias de la Comisión:

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro, la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBfobia..
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Convivencia.
- Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Convivencia.
- Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas
- Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

### 3.2. TIPOS DE FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES

Se consideran faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### Faltas leves

Se calificará como **falta leve** cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Cualquier profesor testigo de una falta leve está facultado para imponer, de forma inmediata, la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento Interior del centro.

**Sanciones** contempladas para corregir las faltas leves:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Expulsión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier medida similar de aplicación inmediata.
- La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.

#### Faltas graves

#### **Decreto 32/2019 art.34:**

1.-Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daños u ocultación en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.



- j) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos
- k) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.
- l) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- m) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- n) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos
- o) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2.-Las faltas graves se corregirán con las siguientes **sanciones**:

- a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar realizando tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños acusados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
- e) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

3.-Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d y, e) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

## Faltas muy graves

### **Decreto 32/2019, art.35:**

1.-Son faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones y humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro
- j) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia

m) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2.-Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes **sanciones**:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños acusados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

3.-Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

4.-La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) del apartado 2 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor.

5.-La sanción prevista en la letra f) del apartado 2 procederá en el caso de alumnos de Formación Profesional Básica, y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

➤ **Faltas de Asistencia.**

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada módulo en la correspondiente desarrollo curricular.

➤ **Plazos de prescripción.**

1. Plazos de prescripción de las faltas, a contar desde la fecha en que los hechos se hubieran producido:
  - Faltas leves: tres meses
  - Faltas graves: seis meses
  - Faltas muy graves: doce meses
2. Plazos de prescripción de las sanciones, a contar desde la fecha de comunicación de la sanción al interesado:
  - Faltas leves y graves: seis meses
  - Faltas muy graves: doce meses

Los periodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

### **3.3. ÓRGANOS COMPETENTES Y CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES**

#### **3.3.1. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES**

**Decreto 32/2019, art.37:**

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo

- ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
  3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
    - a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
    - b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
    - d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.
  4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro

### 3.3.2. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES

#### **Decreto 32/2019, art.38:**

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
  - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
  - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
  - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
  - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
  - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

### 3.3.3. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

Para la graduación de las correcciones se apreciarán las circunstancias atenuantes y agravantes que concurren:

#### **Circunstancias atenuantes:**

1. El arrepentimiento espontáneo.
2. La ausencia de intencionalidad.
3. La reparación inmediata del daño causado.
4. La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
5. No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico

#### **Circunstancias agravantes:**

1. La premeditación y la reiteración.
2. El uso de violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
3. Causar daño, injuria, u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
4. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
5. Los actos realizados de forma colectiva que atenten contra los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
6. La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.

7. La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios

### 3.3.4. RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS.

- En base al art.41 del Decreto 32/2019, los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección. En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.
- Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.



### 3.4. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

#### 3.4.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO (ARTS. 46 Y 47 DECRETO 32/2019)

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

#### Tramitación del proceso disciplinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del decreto 32/2019. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la

adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata

#### 3.4.2. PROCEDIMIENTO ESPECIAL (ARTS. 48 A 51 DECRETO 32/2019)

1. El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.
2. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
3. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.
4. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
5. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
6. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por

escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

7. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
8. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.
9. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
10. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.